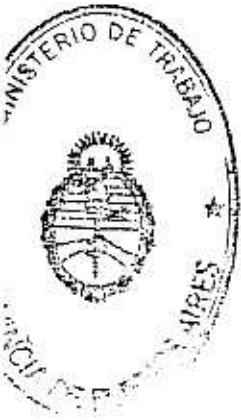


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 6 ABR 2009



VISTO el expediente N° 21500-1191/09, por el cual el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires solicita que entre el 21 y 28 de abril de cada año se declare "La Semana de la Salud y Seguridad en el Trabajo Público y Privado de la Provincia de Buenos Aires", y



CONSIDERANDO:

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha establecido el 28 de abril de cada año como el "Día Mundial de la Salud y Seguridad en el Trabajo";

Que el Decreto Nacional N° 4159/73, declaró "Día de la Higiene y Seguridad en el Trabajo en la República Argentina", el día 21 de abril de cada año, en conmemoración de la sanción de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo;

Que la Superintendencia de Riesgos en el Trabajo, por el artículo 1° de la Resolución 760/2003, declaró la semana comprendida entre el 21 y el 28 de abril de cada año, como "La Semana Argentina de la Salud y Seguridad en el Trabajo";

Que el Gobierno Provincial está implementando acciones que fomenten el trabajo decente, tanto en el ámbito privado como en el público, particularmente en materia de higiene y seguridad del trabajo;

Que para avanzar en soluciones en la problemática de la Salud y Seguridad en el Trabajo es necesario poner en atención a los distintos sectores

Am



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

sociales, promoviendo, entre otras acciones, la sensibilización sobre la importancia que el tema tiene para preservar la integridad psicofísica de los trabajadores;

Que en el sentido a que se refiere el considerando precedente, es conveniente declarar el periodo comprendido entre el 21 y 28 de abril de cada año como "La Semana de la Salud y Seguridad en el Trabajo Público y Privado de la Provincia de Buenos Aires";

Que la misma es una iniciativa del Ministerio de Trabajo, órgano competente para fiscalizar en el ámbito provincial, el cumplimiento de las normas generales sobre el trabajo y particulares, como aquellas referidas a la higiene y salubridad del trabajo;

Que la trascendencia e importancia de dicha iniciativa ameritan la declaración peticionada;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno e intervenido la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar el período comprendido entre el 21 y 28 de abril de cada año como "La Semana de la Salud y Seguridad en el Trabajo Público y Privado de la Provincia de Buenos Aires".

3
A



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires




ARTICULO 2°. Invitar a todos los Organismos Provinciales, a los Poderes Legislativo y Judicial, a los Gobiernos Municipales y a la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público a intensificar durante dicho período las actividades de difusión relacionadas con la Salud y Seguridad en el Trabajo.


ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.



ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

N.º DECRETO N° 465


OSCAR ANTONIO CUATRECASAS
Ministro de Trabajo


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

